

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	050013103019 20210037000
---------------------	---------------------------------

En vista de que los requisitos exigidos por el auto del 13 de octubre del año en curso, por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia no fueron subsanados por el demandante dentro del término legal, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: sin lugar a devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaea4102621543e51b450fb7920388ab8b0ab3fb7ce611c6bd9e40f3a642a744

Documento generado en 10/11/2021 06:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>